

ACUERDO N° 036/2017
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad de designación del Consejo de la Magistratura establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional, señala; “*Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento*”.

Que, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público, en su artículo 5 inciso b), señala: “*Funcionarios designados: Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal o Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto*”.

Que, de igual manera el artículo 183 parágrafo IV numeral 4, de la Ley N° 025 del Órgano Judicial establece como atribución de ésta Entidad designar **Encargados Distritales** por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO II: Que, estos cargos no estando sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa supra, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de fecha 02 de febrero de 2017, determinó la Designación de la Encargada Distrital del Consejo de la Magistratura para el Departamento de Tarija.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

Primero.- Designar al cargo de “**ENCARGADA DISTRITAL DE REPRESENTACION DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA EN EL DEPARTAMENTO DE TARIJA**” a la siguiente ciudadana:


1. Zully Angélica Landívar Moreno, **ENCARGADA DISTRITAL DE TARIJA.**


Segundo.- A este fin, deberá tomarse posesión en audiencia pública, acto que será presidido por el señor Presidente del Consejo de la Magistratura.

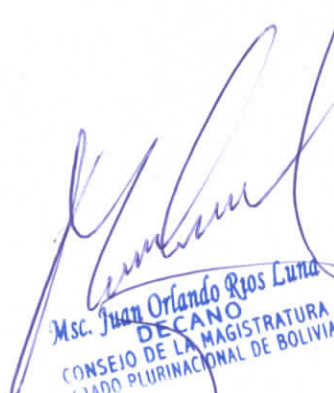
Tercero.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial y a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura.


Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los dos días del mes de febrero de dos mil diecisiete.


Regístrese y comuníquese:


Abog. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Roxana Orellana Mercado
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Msc. Juan Orlando Rjos Luna
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA


Dra. Magdalena Alanoca C.
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dr. Emilio Osvaldo Patiño B.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA